

**CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE KINGS**

YOE RODRIGUEZ-MENDEZ y STEVEN RAMOS, *en nombre de sí mismos, los Demandantes Colectivos de FLSA y la Clase,*

Demandantes,

-contra-

WAKEFERN FOOD CORP.,
VILLAGE SUPER MARKET, INC.,
VILLAGE SUPER MARKET OF NY LLC,
VILLAGE SUPER MARKET OF NJ LP,
SHOPRITE SUPERMERCADOS, INC.,
VSM GOURMET LLC,
y VSM NY HOLDINGS LLC,

Acusados.

Nº índice: 531455/2022

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA DE CLASE Y COLECTIVA PROPUESTA Y AUDIENCIA DE EQUIDAD

Si fue empleado de Wakefern Food Corp. o en un supermercado ShopRite, Price Rite Marketplace, The Fresh Grocer, Dearborn Markets, Gourmet Garage¹ o Fairway² en Nueva York, Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania, Delaware, Maryland, Massachusetts, Rhode Island, New Hampshire o Virginia como empleado por hora, no exento, a partir del 22 de octubre de 2018 (a partir del 22 de octubre, 2015 solo para empleados de Nueva York), lea este Aviso.

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2023

USTED PUEDE TENER DERECHO A UNA COMPENSACIÓN

POR FAVOR, LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE

Este Aviso se refiere a un acuerdo propuesto de un litigio de acción de clase y colectiva. Ha sido autorizado por un tribunal de jurisdicción competente. Contiene información importante sobre su derecho a participar en el acuerdo, recibir un pago del acuerdo o elegir no ser incluido en la clase.

Introducción

Yoe Rodríguez-Méndez y Steven Ramos presentaron una demanda por supuestos déficits de pago como resultado de errores en el cálculo de salarios, daños liquidados y otros daños reclamados contra los demandados WAKEFERN FOOD CORP., VILLAGE SUPER MARKET, INC., VILLAGE SUPER MARKET OF NY LLC, VILLAGE SUPER MARKET OF NJ LP, SHOP-RITE SUPERMARKETS, INC., VSM GOURMET LLC y VSM NY HOLDINGS LLC. El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, Condado de Kings. La demanda se conoce como *Rodriguez-Mendez, et al. v. Wakefern Food Corp., et al.*, Corte Suprema de Nueva York, Condado de Kings, Índice No. 531455/2022. Las personas que presentaron la demanda se llaman Demandantes. Los demandantes alegan en la demanda que, entre otras cosas, los empleadores enumerados anteriormente y / u otras entidades afiliadas (colectivamente, "Demandados"), calcularon mal las horas extras en violación de la Ley de Normas Laborales Justas ("FLSA") y las leyes estatales respectivas de Nueva York, Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania, Delaware, Maryland, Massachusetts, Rhode Island, New Hampshire y Virginia.

Aunque los Demandados niegan que sean responsables o deban daños a nadie, los Demandados han concluido que es en su mejor interés resolver las reclamaciones de los Demandantes en nombre de los Demandantes y otros empleados. En consecuencia, los Demandantes y Demandados han acordado resolver la acción. Los demandados han acordado pagar \$ 10,333,700 para cubrir los reclamos de todos y cada uno de los empleados en este caso, así como gastos tales como honorarios y costos de abogados. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón y quién está equivocado. Sus derechos legales pueden verse afectados, y usted tiene que tomar una decisión ahora. Estos derechos y opciones se resumen a continuación y se explican detalladamente en este Aviso.

¹ Solo si estuvo empleado en un garaje gourmet desde junio de 2019 (o desde abril de 2022 para la ubicación de Hudson Street).

² Solo si trabajaste en un Fairway desde mayo de 2020.

Sus derechos legales pueden verse afectados. Usted tiene que tomar una decisión ahora:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:

NO HACER NADA	Si elige participar en el acuerdo, no tiene que hacer nada. Una vez que el tribunal apruebe el acuerdo, recibirá automáticamente el monto asignado del acuerdo, sujeto a su endoso del cheque del acuerdo.
EXCLUIRSE	Si desea excluirse ("optar por no participar") de la demanda, debe seguir las instrucciones descritas en respuesta a la pregunta 7 a continuación.
OBJETAR	Si desea objetar el acuerdo, puede escribir al Tribunal sobre por qué cree que el acuerdo es injusto o irrazonable. Si el Tribunal rechaza su objeción, usted seguirá estando obligado por los términos del acuerdo para reclamos bajo la ley estatal, a menos que presente un formulario de exclusión válido y oportuno. Usted no estará obligado por el acuerdo si opta por no participar en esta acción como se describe en este documento. Si se opone, puede comparecer en la Audiencia de Equidad para hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo. Véase la pregunta 14 infra.

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Ha recibido este aviso porque los registros muestran que trabajó para Wakefern Food Corp. o en un supermercado ShopRite, Price Rite Marketplace, The Fresh Grocer, Dearborn Markets, Gourmet Garage o Fairway en algún momento entre el 22 de octubre de 2018 y el 13 de julio de 2023, en Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania, Delaware, Maryland, Massachusetts, Rhode Island, New Hampshire o Virginia; o del 22 de octubre de 2015 al 13 de julio de 2023 en Nueva York (el "Período de clase relevante").

2. ¿Qué es una acción de clase?

Una acción de clase es una demanda en la que una o más personas demandan no solo por sí mismas sino también por otras personas que tienen reclamos similares. Estas otras personas son conocidas como Miembros de la Clase. En una acción de clase, un tribunal resuelve las reclamaciones de todos los Miembros del Grupo de demandantes, excepto de aquellos que se excluyen de la Clase.

3. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes o Demandados. Ambas partes creen que habrían prevalecido en el caso, pero no hubo una decisión a favor de ninguna de las partes. En cambio, ambas partes acordaron un acuerdo. De esa manera, evitan los costos, retrasos e incertidumbres asociados con un juicio, y las personas afectadas obtendrán una compensación. Los Representantes de la Clase (Yoe Rodríguez-Méndez y Steven Ramos) y los abogados piensan que el acuerdo es lo mejor para todos los Miembros de la Clase.

4. Pago a clase

Si no hace nada, automáticamente se le considerará parte del acuerdo colectivo. Si pertenece a la Subclase de déficit, recibirá una cantidad basada en los déficits reales que experimentó durante el Período de clase relevante. Aproximadamente \$969,000 del Fondo de Liquidación Neta se asignarán a la Subclase de Déficit. El saldo del Fondo de Liquidación Neta se pagará de manera proporcional a todos los Miembros de la Clase, incluida la Subclase de Déficit.

Si desea obtener información sobre el monto de su pago de liquidación individual, comuníquese con el Administrador del Acuerdo de la siguiente manera:

Wakefern Settlement Claims Administrator
c/o Arden Claims Service LLC
PO Box 1015
Port Washington, NY 11050
Tel: 516-699-2784 | Fax: 516-712-1174
Email: info@WakefernSettlement.com
www.WakefernSettlement.com

Cualquier fondo no reclamado, después de haber sido aplicado primero a cualquier costo, tarifa y gasto imprevisto relacionado con el acuerdo colectivo, se pagará como una donación cy pres a una organización benéfica dedicada a la educación y capacitación laboral de personas con discapacidades a elección del Abogado de los Demandantes y aprobado por los Demandados. Ninguna cantidad revertirá a los Demandados.

5. Pago al representante de la clase

El Acuerdo propone que los Demandantes Yoe Rodríguez-Méndez y Steven Ramos, quienes asumieron un papel principal en este Litigio y ayudaron en su resolución, recibirán un pago de servicio de \$10,000 cada uno (\$20,000 en total), como compensación por

asumir un papel de liderazgo en este Litigio, por su participación significativa y tiempo en el descubrimiento, litigio y mediación en beneficio de los Miembros del Grupo de demandantes.

6. Procedimientos

Si no hace nada, participará automáticamente en el acuerdo colectivo. Si desea excluirse, consulte la pregunta 7.

Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, esta acción terminará, y los Miembros de la Clase que no opten por no participar liberarán a los Demandados de todos los reclamos de la ley estatal. Esto significa que no puede demandar, continuar demandando o ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados con respecto a los reclamos de la ley estatal. También significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente.

La Liberación en el Acuerdo de Conciliación establece que:

- (i) **Con respecto a las reclamaciones de salarios y horas bajo las leyes estatales de Nueva York, Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania, Delaware, Maryland, Massachusetts, Rhode Island, New Hampshire y Virginia, usted está liberando todas sus reclamaciones de salarios y horas que podrían haberse afirmado en cualquier momento hasta la fecha en que el Tribunal dicte una orden que apruebe preliminarmente el acuerdo, y**
- (ii) **Con respecto a los reclamos de salarios y horas bajo la ley federal, usted está liberando todos sus reclamos de salarios y horas que podrían haberse hecho valer en cualquier momento hasta la fecha en que el Tribunal dicte una orden que apruebe preliminarmente el acuerdo.**

Al no optar por no participar en esta demanda, automáticamente será parte del acuerdo colectivo para los reclamos de la ley estatal. Al respaldar y depositar un cheque de liquidación, usted será automáticamente parte del acuerdo colectivo para las reclamaciones de la ley federal.

7. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Si no desea participar en el acuerdo colectivo, debe tomar medidas para excluirse de este caso.

Si desea excluirse, debe completar, firmar y devolver la Declaración de exclusión que se adjunta a este aviso. Para ser efectiva, la Declaración de exclusión debe enviarse por correo con sello postal o transmitirse antes del **25 de septiembre de 2023** a.

Wakefern Settlement Claims Administrator
c/o Arden Claims Service LLC
PO Box 1015
Port Washington, NY 11050
Tel: 516-699-2784 | Fax: 516-712-1174
Email: info@WakefernSettlement.com
www.WakefernSettlement.com

Si se excluye del Acuerdo, NO se le permitirá objetar el acuerdo como se describe en la Pregunta 12 a continuación.

8. Si no me excluyo del acuerdo, ¿puedo demandar a los demandados por lo mismo más adelante?

No. Al participar en el acuerdo, usted renuncia a cualquier derecho a demandar bajo la ley federal y estatal con respecto a los reclamos presentados en este caso o que podrían haberse presentado en este caso. Si tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso inmediatamente para ver si este acuerdo afectará su otro caso. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el **25 de septiembre de 2023**.

9. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá ningún dinero de este acuerdo. Pero, usted puede demandar, continuar demandando o ser parte de una demanda diferente contra los Demandados con respecto a estos mismos reclamos.

10. ¿Tengo un abogado en este caso?

El bufete de abogados de Lee Litigation Group, PLLC, 148 West 24th Street, 8th Floor, New York, NY 10011, ha sido designado como asesor legal para representarlo a usted y a los otros Miembros de la Clase. Estos abogados se llaman Abogados de la Clase. No se le cobrará por separado por estos abogados. Sus honorarios se pagan con cargo al fondo total de liquidación. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio costo.

11. ¿Cómo se pagará a los proveedores de servicios?

El Abogado de la Clase solicitará al Tribunal que apruebe el pago de \$3,444,566.66 (1/3 del fondo del acuerdo establecido por los Demandados) para los honorarios de los abogados, más los costos y gastos adicionales que se determinarán. Los honorarios pagarían a los abogados de la clase por todo el trabajo que hayan realizado en esta acción, incluida la participación en el descubrimiento, la investigación de los hechos, el litigio del caso y la negociación y supervisión del acuerdo.

El Abogado de la Clase le pedirá al Tribunal que apruebe el pago de \$ 385,000.00 como honorarios a Arden Claims Service LLC para administrar el acuerdo.

12. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Puede objetar el acuerdo si no le gusta alguna parte del mismo. Puede dar razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista. Si el Tribunal rechaza su objeción, usted seguirá estando obligado por

los términos de la resolución de sus reclamos bajo la ley estatal a menos que haya presentado una solicitud de exclusión válida y oportuna. Para objetar, debe enviar una carta diciendo que se opone al acuerdo en *Rodríguez-Méndez, et al. v. Wakefern Food Corp., et al.*, Índice No. 531455/2022. Su declaración debe incluir todas las razones de la objeción y cualquier documentación de respaldo en su poder. Su estado de cuenta también debe incluir su nombre, dirección y número de teléfono.

Si desea presentar su objeción en la audiencia de imparcialidad que se describe a continuación, debe declarar su intención de hacerlo en su objeción por escrito. Su declaración debe ser lo más detallada posible, de lo contrario, es posible que el tribunal no le permita presentar razones para su objeción en la audiencia de imparcialidad que usted no describió en su objeción por escrito. Debe enviar la objeción por correo al Administrador del Acuerdo a través de First-Class United States Mail a la dirección que figura a continuación. Su objeción no será escuchada a menos que se envíe por correo al Administrador del Acuerdo a través de First Class United States Mail y con sello postal antes del **25 de septiembre de 2023**.

Wakefern Settlement Claims Administrator
c/o Arden Claims Service LLC
PO Box 1015
Port Washington, NY 11050
Tel: 516-699-2784 | Fax: 516-712-1174
Email: info@WakefernSettlement.com
www.WakefernSettlement.com

El Administrador del Acuerdo compartirá su objeción con el Abogado del Grupo y el abogado de los Demandados y su declaración de objeción se presentará ante el Tribunal.

No puede objetar el acuerdo si "opta por no participar" en el acuerdo de la demanda como se describe en la Pregunta 7.

13. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluir?

Objetar es simplemente decirle a la Corte que no le gusta algo del acuerdo. Puede objetar solo si permanece en la Clase. Excluirse del acuerdo ("optar por no participar") es decirle al Tribunal que no desea ser parte de la Clase. Si se excluye, no se le permite objetar porque el caso ya no le afecta.

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo. El abogado de la clase responderá las preguntas que el juez pueda tener. No tiene que asistir a la audiencia, pero puede hacerlo a su cargo.

Si envía una objeción, no está obligado a venir a la corte para hablar sobre ello, pero puede hacerlo a su propio costo o pagar a su propio abogado para que asista. Siempre y cuando envíe su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. Si asiste a la audiencia, es posible que no se le permita hablar a menos que se opongá oportunamente por escrito como se describe anteriormente y notifique al Tribunal su intención de comparecer en la audiencia de imparcialidad.

14. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal considerará la imparcialidad del acuerdo propuesto en o alrededor del 19 de octubre de 2023.

Específicamente, el Tribunal considerará si los términos del acuerdo son justos, razonables y adecuados. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Después de que el Tribunal revise el acuerdo y cualquier objeción, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

15. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Más detalles están en el Acuerdo de Conciliación. Puede revisar el Acuerdo conciliatorio solicitando una copia del Acuerdo conciliatorio escribiendo o llamando al Administrador del acuerdo.